

E) Cesiones de datos de se prevean: Al Ministerio de Sanidad y Consumo y a las distintas Comunidades Autónomas, a fin de que se puedan ejercer las competencias relacionadas con el control del uso racional de los medicamentos, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.

F) Órgano responsable del fichero: Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

G) Unidades ante las que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaria General-Gerencia del ISFAS, calle Huesca, número 31, 28020 Madrid.

H) Nivel de las medidas de seguridad: Alto.

Fichero de Registro de Licitadores

A) Finalidad: Registro de licitadores en el ISFAS.

Usos previstos: Identificativo de la persona física o jurídica que presente alguna oferta relativa a contratos con el ISFAS.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o jurídicas que presenten alguna oferta relativa a contratos con el ISFAS.

C) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Del formulario de presentación de ofertas, de fuentes accesibles al público, de las previstas como tales en el art. 3.j) de la Ley Orgánica 15/1999, y de los certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos relacional con la siguiente información:

Datos de carácter identificativo del licitador.

Datos de carácter tributario y de Seguridad Social, referidos exclusivamente al cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de contratación de las Administraciones Públicas.

E) Cesiones de datos de se prevean: Ninguna.

F) Órgano responsable del fichero: Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

G) Unidades ante las que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaria General-Gerencia del ISFAS, calle Huesca, número 31, 28020 Madrid.

H) Nivel de las medidas de seguridad: Medio.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13623 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2006, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se delega la competencia de instrucción del procedimiento de responsabilidad patrimonial.*

De acuerdo con el artículo 103. Tres. 3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, corresponde al Director General de la Agencia Tributaria, la dirección del «funcionamiento ordinario de los servicios y actividades», de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debiendo considerarse incluida en esa amplia competencia residual la instrucción de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

En virtud de todo ello, previa aprobación del Presidente de la Agencia Tributaria, en los términos establecidos en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero.

1. Se delegan en el Director Adjunto de Administración Económica las competencias para iniciar e instruir de los procedimientos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia de responsabilidad patrimonial.

2. Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior el inicio e instrucción de aquellos procedimientos sobre dicha materia cuya cuantía sea inferior a 30.000 euros, cuya competencia se delega en el Subdirector Adjunto de Apoyo a Unidades de la Dirección Adjunta de Administración Económica.

Segundo.-Las resoluciones que se adopten en uso de la delegación contenida en la presente Resolución indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero.-Salvo autorización expresa de la Ley, no podrá, a su vez, delegarse el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Resolución.

Cuarto.-La delegación de competencias contenida en la presente Resolución es revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere, quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social o jurídica lo hagan conveniente.

Quinto.-Quedan revocadas y sin efecto:

a) La Instrucción 1/1998, de 10 de febrero, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre tramitación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial y ejecución de resoluciones administrativas y sentencias firmes en esta materia y delegación de las competencias para la tramitación de los mismos.

b) La Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se delega la competencia de instrucción del procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Sexto.-La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de julio de 2006.-El Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Luis Pedroche y Rojo.

13624 *ORDEN EHA/2438/2006, de 12 de junio, por la que se retira la condición de Titular de Cuenta del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a los Fondos de Inversión Eurovalor Mixto 70, F.I., Eurovalor Renta Fija, F.I., y Eurovalor Dinero, F.I.*

Los Fondos de Inversión Eurovalor Mixto 70, F.I., Eurovalor Renta Fija, F.I., y Eurovalor Dinero, F.I., han solicitado la retirada de la condición de titular de cuenta del Mercado de Deuda Pública.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) bis de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Retirar la condición de titular de cuenta a nombre propio en el Mercado de Deuda Pública a los Fondos de Inversión Eurovalor Mixto 70, F.I., Eurovalor Renta Fija, F.I., y Eurovalor Dinero, F.I., declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 12 de junio de 2006.-El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril), la Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

13625 *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe el cambio de denominación de Banesto Gestión Dinámica 2 Pensiones, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 27 de abril de 2004 se procedió a la inscripción de Banesto Gestión Dinámica 2 Pensiones, Fondo de Pensiones (F1157) en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

El Promotor, con fecha 9 de febrero de 2006 acordó modificar la denominación del citado Fondo, por la de Banesto Porvenir 2015 Pensiones, Fondo de Pensiones, modificándose en consecuencia los artículos 1 y 5